

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo: Que el Tribunal Superior de Medellín, mediante decisión de fecha 21 de junio del presente año, revocó la decisión adoptada por este despacho, mediante el cual se rechazó la presente demanda. Así mismo me permito informar, que en escrito de fecha 23 de septiembre del mismo año, la parte demandante manifiesta que desiste de la demanda.

A despacho para decidir.

JUZGADO DIESISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre primero (1) de 2021

Radicado: 05001-31-03-016-2019-00411-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y dado que lo solicitado por la parte actora es procedente de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado,

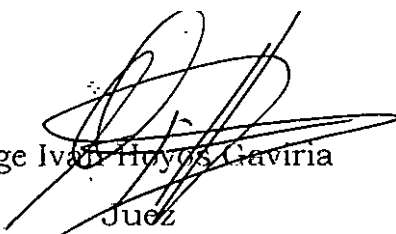
RESUELVE:

PRIMERO: Cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento que sobre los extremos de la Litis hace la parte demandante, con la advertencia, que hace el artículo antes citado, numeral 2 ibídem, en consecuencia, se declara terminado el presente proceso.

SEGUNDO: No condenar en costas. (Art. 316 inciso 2º C.G.P.).

NOTIFIQUESE


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

E.M.B.D.